V

arios contadores están impulsando la reglamentación de procesos de certificación de su profesión. Esta posición es una reacción ante la mala calidad de muchos profesionales. Quiérase o no, su intención cuestiona los programas universitarios de contaduría pública. Como se recordará de los [238 programas activos](http://snies.mineducacion.gov.co/consultasnies/programa/) solamente [hay 25 acreditados](http://menweb.mineducacion.gov.co/cna/Buscador/BuscadorProgramas.php).

En la actualidad todas las profesiones tienen clara la necesidad de estudiar continuamente. La multitud de cambios y avances hace que el profesional que no se mantiene al día deje de ser competente para el ejercicio. Hay momentos en que esto es especialmente cierto, como el que estamos viviendo, debido a la expedición de normas que desarrollan la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314(do).pdf).

Por lo anterior resulta inexplicable que el Gobierno Nacional no haya reglamentado el artículo 37.7 de la [Ley 43 de 1990](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1990-ley-43.pdf).

En el Perú, la [Ley 28740](http://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/14243/PLAN_14243_2013_28740.pdf) señala: “(…) *La Certificación es el reconocimiento público y temporal de las competencias adquiridas dentro o fuera de las instituciones educativas para ejercer funciones profesionales o laborales. La Certificación es un proceso público y temporal. Es otorgada por el colegio profesional correspondiente, previa autorización, de acuerdo a los criterios establecidos por el SINEACE. Se realiza a solicitud de los interesados. ―En los casos en que no exista colegio profesional, la Certificación se realizará de acuerdo al reglamento aprobado por el órgano competente.* (…)” –artículo 11-.

La característica distintiva de un proceso de certificación es la exigencia de aprobación de un examen. Por tanto no basta asistir a conferencias o participar en cursos, seminarios o diplomados.

Existe una fuerte presión para que las entidades certificadoras puedan ser entidades gremiales, que en algunos países son las administradoras de la habilitación profesional, es decir, del ingreso a la profesión contable.

Lo clave es la elaboración, aplicación y calificación del examen. Las comunidades contables más desarrolladas ejecutan estos procesos en forma democrática y transparente, con la colaboración decidida de la academia y los gremios de la profesión.

En Colombia el [Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación](http://www.icfes.gov.co/informacion-institucional/informacion-general) ha acumulado cierta experiencia en la realización de exámenes a los próximos a terminar sus programas universitarios. Reiteradamente hemos censurado que no libere las preguntas y respuestas de los exámenes practicados.

La historia enseña que los profesionales en ejercicio son muy reacios a someterse a exámenes. Por eso la reglamentación del Gobierno debe empezar con un tono bajo para ir aumentando en el tiempo. Así, para comenzar bastaría que se acreditaran ciertas horas de actualización, como se hace en varios países.

Es de esperar que la certificación se sujete a un sistema democrático.

*Hernando Bermúdez Gómez*